

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **1836** -DGR/2018.-

SAN JUAN, **07 DIC 2018**

VISTO:

El Expediente N° 0702-003749-2018; el Artículo 40 de la Ley N° 151 – I - Código Tributario, las Resoluciones N° 0137-DGR-2018; N°1905-DGR-2012; N° 2756-DGR-2014; N° 0425-DGR-2016; N° 0604-DGR-2016; N° 0571-DGR-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 151 – I establece el pago de las obligaciones fiscales a través de los sistemas de pago electrónico.

Que División Gestión de Calidad informa que División Conciliación Bancaria del Departamento Contable ha procedido a modificar el Procedimiento Operativo PO 03-06 de Pago por Transferencia Bancaria, fundado en la necesidad de mejorar el mismo, agilizando la solución de inconvenientes que se presentan cuando los montos son transferidos a las cuentas de la Dirección a CBU distintos a los enumerados por norma legal o cuando los pagos son efectuados con posterioridad a la fecha de vencimiento, motivo por el cual solicita nueva resolución que actualice el PO-03-06 aprobado mediante la Resolución N° 0137-DGR-2018. Asimismo considera conveniente que la norma legal que se emita establezca que las futuras actualizaciones y/o modificaciones que resulten necesarias efectuar se realicen en el procedimiento mediante aprobación de los sectores responsables y se notifique a los contribuyentes a través de la página web de la repartición sin necesidad de emisión de nuevas normas legales.

Que por Resolución N° 0137-DGR-2018 se aprueba el procedimiento de pago por Transferencia Bancaria, el cual obra en el anexo de la referida Resolución.

Que resulta necesario establecer que las futuras actualizaciones y/o modificaciones en los procedimientos de pago por Transferencia Bancaria deberán ser aprobadas por los sectores responsables y posteriormente notificar a los contribuyentes a través de la página web de la repartición sin necesidad de emisión de nuevas normas legales.

Que corresponde dejar sin efecto, todas las Resoluciones anteriores involucradas, teniendo en cuenta las nuevas consideraciones del Procedimiento Operativo de Pago por Transferencia Bancaria, cuya revisión se efectuó en el mes de Octubre de 2017.

Que el artículo 4 de la Ley 151-I- faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Repartición, dictándose para ello las Resoluciones N° 1492-DGR-2016 y 1493-DGR-2016.-

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas.

POR ELLO:

EL SUB DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° N° 0137-DGR-2018; N°1905-DGR-2012; N° 2756-DGR-2014; N° 0425-DGR-2016; N° 0604-DGR-2016; N° 0571-DGR-2017; ello atento a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-APROBAR el nuevo procedimiento de Pago por Transferencia Bancaria, cuyo detalle se incluye en el Anexo de la presente Resolución; ello atento a los considerandos de la misma.-

..//

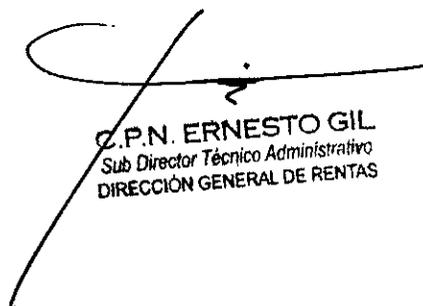
..//

ARTICULO 3°.- DISPONER que ante futuras actualizaciones y/o modificaciones que resulten necesarias efectuar en el PO-03-06, las mismas se realicen en el procedimiento mediante aprobación de los sectores responsables y posteriormente se notifique a los contribuyentes a través de la página web de la repartición sin necesidad de emisión de nuevas normas legales, atento a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	



  
C.P.N. ERNESTO GIL  
Sub Director Técnico Administrativo  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Anexo - Resolución N° **1836** -DGR-2018

## PAGO POR TRANSFERENCIA BANCARIA



Dirección General de Rentas - Provincia de San Juan

  
C.P.N. ERNESTO GIL  
Sub Director Técnico Administrativo  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</b> Ministerio de Hacienda y Finanzas Provincia de San Juan	<b>PROCEDIMIENTO OPERATIVO:</b> <b>Pago por Transferencia Bancaria</b>	<b>PO 03-06</b> F. Origen 04-2012 Revisión E 07-2018
---	--	---	--

### Objetivo

Este procedimiento establece la posibilidad de Pago por Transferencia Bancaria para aquellos contribuyentes que tengan su domicilio en una Provincia que no cuente con Sucursal del Banco San Juan.

### Definiciones

**Transferencia Bancaria:** Se entiende por Transferencia Bancaria a toda manifestación de voluntad realizada mediante instrucciones electrónicas, en cuentas bancarias, destinadas a mover fondos de un patrimonio a otro asentando los débitos y créditos correspondientes en forma automática.

### Sectores Intervinientes

- Departamento Contable
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Recaudación

### Normas Legales en que se sustenta el trámite

- Artículo 40 - Ley N° 151-I
- Resoluciones: 1905-DGR-2012, 2756-DGR-2014, 0425-DGR-2016, 0604-DGR-2016; 0571-DGR-2017, 0137-DGR-2018.

### Alcance

El presente procedimiento se aplicará al pago de:

- Impuesto Inmobiliario
- Impuesto a la Radicación de Automotores
- Impuesto Sobre los Ingresos Brutos: Régimen Simplificado Provincial y Régimen General (y su correspondiente Adicional Lote Hogar).
- Impuesto de Sellos y sus Adiciones Lote Hogar y Acción Social
- Impuesto Especial Ley 1503-I

### Procedimiento

1- El contribuyente puede obtener el volante de pago ingresando a la página web o solicitando la remisión del mismo vía electrónica por parte de algún sector de la Dirección General de Rentas tanto de deuda vigente como deuda vencida.

“Se sugiere consultar la última versión de este documento en formato electrónico, disponible en la División Gestión de Calidad” Página 2 de 5

	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</b> Ministerio de Hacienda y Finanzas Provincia de San Juan	<b>PROCEDIMIENTO OPERATIVO:</b> <b>Pago por Transferencia Bancaria</b>	<b>PO 03-06</b> F. Origen 04-2012 Revisión E 07-2018
---	--	---	--

2- Para abonar dicho comprobante deberá efectuar una Transferencia Bancaria vía CBU en el Banco con el que opera normalmente, para lo cual deberá seguir los procedimientos que establezca dicho Banco.

3- Los pagos efectuados por este medio deberán realizarse por los montos de los volantes o comprobantes emitidos y hasta la fecha que registra como vencimiento el comprobante.

4- Se podrá abonar en una sola transferencia varios comprobantes, siempre que respondan a una misma cuenta.

5- Se considerará como fecha de pago el día que se efectúe la transferencia bancaria y deberá contener los montos equivalentes al valor del comprobante.

6- La transferencia bancaria deberá realizarse a las siguientes cuentas:

Impuesto Inmobiliario	CBU 0450600901800000072855
Impuesto a la Radicación de Automotores	CBU 0450600901800000072923
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	CBU 0450600901800000067637
Lote Hogar (MiyT- Fondo Provincial para la Vivienda Social)	CBU 0450600901800021216270
Impuesto de Sellos	CBU 0450600901800000067873
Adicional Acción Social	CBU 0450600901800000118755
Impuesto Especial Ley 1503-I	CBU 0450600901800021331038

7- Una vez realizado el pago por Transferencia Bancaria el contribuyente, de inmediato deberá enviar un correo electrónico a la Dirección General de Rentas [sanjuandgr@sanjuan.gov.ar](mailto:sanjuandgr@sanjuan.gov.ar) adjuntando copia digital del comprobante de la transferencia y de la obligación cancelada.

8- El Área de Conciliación Bancaria será la encargada de la verificación de la fecha e importe y su correspondiente descargo. Los ingresos no procesados deberán ser informados al Departamento Recaudación a fin de proceder a identificarlos y efectuar su posterior descargo.

	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</b> Ministerio de Hacienda y Finanzas Provincia de San Juan	<b>PROCEDIMIENTO OPERATIVO:</b>  <b>Pago por Transferencia Bancaria</b>	<b>PO 03-06</b> F. Origen 04-2012 Revisión E 07-2018
---	--	---	--

### Situaciones Particulares

#### 1- Transferencias a un CBU erróneo

- A) Distinto a los mencionados en el punto 6, la misma no podrá ser corroborada debiendo el contribuyente realizar nuevamente el pago por Transferencia Bancaria o alguno de los diferentes medios disponibles
- B) Cuando la transferencia se realizó por error, a otro de los CBU enumerados en el punto 6, División Conciliación Bancaria ante la recepción del mail y toma de conocimiento del error cometido por el contribuyente, procederá a efectuar la imputación y descargo de los importes en las cuentas indicadas por el contribuyente.

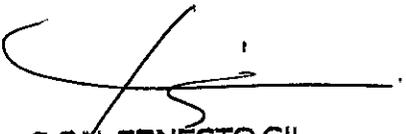
Las correcciones deberán ser llevadas en un registro informático (planilla Excel). En forma mensual la División Conciliación Bancaria iniciará el trámite vía expediente administrativo solicitando se dicte la norma legal pertinente de disminución y aumento en la Recaudación de todas las imputaciones efectuadas bajo este procedimiento.

#### 2- Transferencias fuera de término:

- A) Si corresponde a la primera cuota de un Plan de Pago, éste no se formaliza, por lo que el contribuyente deberá formalizar un nuevo Plan de Pago; transferir en término del nuevo vencimiento las diferencias que surjan y cumplir con el punto 7. Cumplido, División Conciliación Bancaria procederá a verificar los ingresos y realizar el descargo.
- B) Si corresponde a una cuota normal o a una de Plan de Pago vigente, se debe refacturar con un nuevo vencimiento correspondiente a la fecha de la efectiva transferencia. Luego se deberá proceder al descargo e imputación parcial.
- C) Si corresponde a una cuota con beneficios, (semestral, anual o descuento de Ingresos Brutos por pago en término) éste se pierde, y se procederá de la misma manera que en el apartado anterior considerando que en el caso del pago anual primero se cancelará el segundo pago semestral y posteriormente cuota a cuota del primer semestre hasta agotar el monto a la fecha de la transferencia.

#### Dpto. Auditoría

Efectuará los controles de legalidad sobre las transferencias procesadas.

  
**C.P.N. ERNESTO GIL**  
 Sub Director Técnico Administrativo  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</b> Ministerio de Hacienda y Finanzas Provincia de San Juan	<b>PROCEDIMIENTO OPERATIVO:</b> <b>Pago por Transferencia Bancaria</b>	<b>PO 03-06</b> F. Origen 04-2012 Revisión E 07-2018
---	--	---	--

ELABORADO POR:	
Div. Gestión de Calidad Mgter. Lic. JORGE NELSON COSTANTE Jefe División Gestión de Calidad	Firma: Mgter. Lic. JORGE NELSON COSTANTE Jefe División Gestión de Calidad DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS REVISADO POR:	
División Conciliación Bancaria – Dpto. Contable	Firma: MIGUEL ENRIQUE BLANQUIER JEFE AREA CONCILIACION BANCARIA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Dpto. Contable	Firma: C.P.N. MARIA DEL C. SANCHEZ DE PORRAS Jefe Departamento Contable DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Dpto. Recaudación	Firma: C.P. MIGUEL ANGEL PEREZ JEFE DEL DPTO. RECAUDACION DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Dpto. Jurídico	Firma: Dr. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ASESOR LETRADO DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Dpto. Auditoría Interna	Firma: C.P.N. Martha Pontoriero De Clevers Jefe Departamento Auditoria Interna DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
APROBADO POR:	
	Firma: C.P.N. ANGEL ADRIAN VILLEGAS DIRECTOR DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS